



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
COCOTITLÁN, ESTADO DE MEXICO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN, EDO. DE MÉXICO.

Dirección: Av. Salto del Agua S/N. Barrio Techichilco, C. P. 56680

Fecha: Cocotitlán, Edo. de México **09 de Agosto del 2023.**

Año: 2 **Número** 13

SUMARIO:

Acuerdo por el cual se aprueba la *"Propuesta, Análisis en su caso Aprobación de los Ordenamientos Jurídicos y sus correspondientes Análisis de Impacto Regulatorio"*.

Ayuntamiento Constitucional 2022-2024

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción I, I Bis y XXXVI, 34, 86, 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México . 13, 18, 40, 41, 42 IV, 43, 45, 46, 49, 53, 60, FRACCIONES IV, V, XI, XII, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y artículo 23 del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.

CONSIDERANDO

Que en la **Octogésima Primera** Sesión de Cabildo Ordinario, en su punto de Acuerdo No. 5, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, se tuvo a bien aprobar la *"Propuesta, Análisis en su caso Aprobación de los Ordenamientos Jurídicos y sus correspondientes Análisis de Impacto Regulatorio"*.

Número de Ejemplares Impresos: 3.

"Escribiendo una nueva historia"

Salto del Agua s/n, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 5982 0603.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACUERDO

PUNTO 5.- Propuesta, Análisis en su caso Aprobación de los ordenamientos jurídicos y sus correspondientes análisis de impacto regulatorio.

El Presidente Municipal Constitucional Profr. Félix Guzmán Florín, en uso de la palabra, comenta que en relación a este punto se recibió un oficio por parte de la L.C. Eunice Alcántara Castillo Secretaria Técnica, de donde solicita la aprobación de los ordenamientos jurídicos y sus correspondientes análisis de impacto regulatorio mismos que ya cuentan con sus dictámenes favorables y fueron aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria el pasado 14 de Julio de 2023; y para dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 86, 31 I Bis, 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13, 18, 40, 41, 42 IV, 43, 45, 46, 49, 53, 60, fracciones IV, V, XI, XII, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y artículo 23 del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria.

1	REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE CASA DE CULTURA
2	REGLAMENTO INTERNO DE DESARROLLO URBANO
3	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO URBANO
4	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO URBANO
5	REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE GOBIERNO DIGITAL
6	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO
7	REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL
8	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
9	REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
10	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
11	REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA
12	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
13	REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MEDIADORA CONCILIADORA Y CALIFICADORA.
14	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
15	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

De no haber comentarios solicito al Secretario del H. Ayuntamiento, el C. Israel Carmona Martínez someta a votación económica el presente punto del orden del día.

"Escribiendo una nueva historia"

Salto del Agua s/n, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 5982 0603.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024 COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

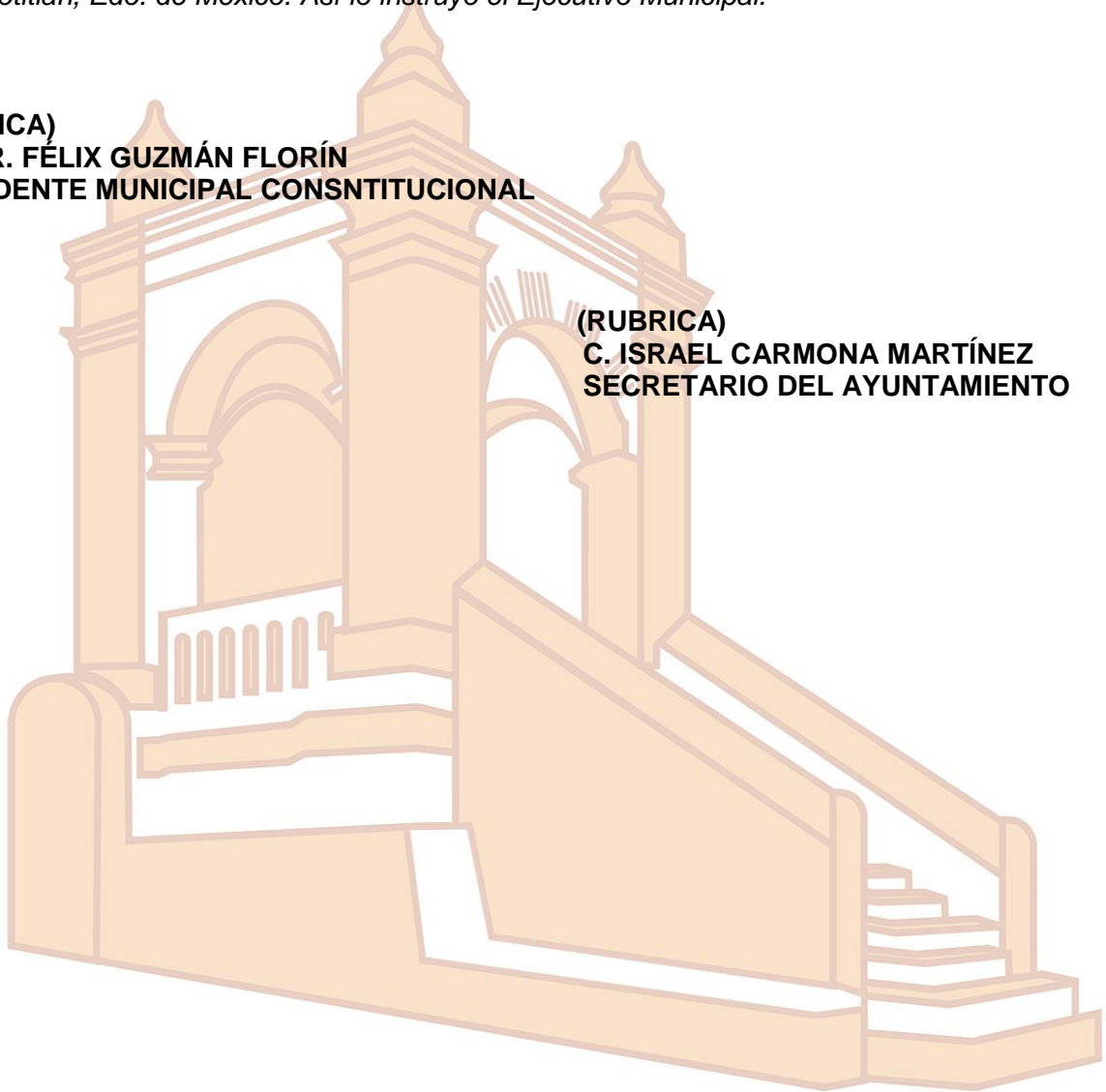


Se procede a su votación en la manera económica y el Secretario del Ayuntamiento, el C. Israel Carmona Martínez, informa al cabildo que el punto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Publíquese en los Estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento Página Oficial del Municipio de Cocotitlán, Edo. de México. Así lo instruyo el Ejecutivo Municipal.

(RUBRICA)
PROFR. FÉLIX GUZMÁN FLORÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSNTITUCIONAL

(RUBRICA)
C. ISRAEL CARMONA MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



"Escribiendo una nueva historia"

Salto del Agua s/n, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 5982 0603.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



REGLAMENTO INTERNO

De la Dirección de Desarrollo Urbano

"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de Cocotitlán y tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento y organización de la misma.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cocotitlán, Estado de México.
- II. **Cabildo:** Al Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por el Presidente Municipal Constitucional, Síndico y Regidores.
- III. **Departamentos:** Cualesquiera de las unidades administrativas que dependen jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- IV. **Dependencias:** Las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal de Cocotitlán, Estado de México.
- V. **Entidades:** Los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos que forman parte de la Administración Pública Descentralizada Municipal.
- VI. **Jefes de Departamento:** Cualquiera de los titulares de las unidades administrativas que dependen jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Urbano.
- VII. **Ley Orgánica Municipal:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VIII. **MANUAL DE ORGANIZACIÓN:** El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal de Cocotitlán, Estado de México, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad.
- IX. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:** El documento que en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de cada Dependencia, mismo que contiene los diferentes puestos o unidades administrativas que intervienen y precisa su responsabilidad, participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.
- X. **Municipio:** El Municipio de Cocotitlán, Estado de México.

"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- XI. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal Constitucional de Cocotitlán, Estado de México.
- XII. **Regidores:** A las Regidoras y Regidores que integran el Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México.
- XIII. **REGLAMENTO:** El Reglamento Interno de la Dirección Desarrollo Urbano de Cocotitlán, Estado de México.
- XIV. **Síndico Municipal:** Al Síndico(a) Municipal del Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México.
- XV. **Titular de la Dependencia:** Al Director de Desarrollo Urbano municipal.

Artículo 3. La Dirección de Desarrollo Urbano, a través de sus unidades administrativas conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica, el Reglamento Interior, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades.

Artículo 4. La Dirección de Desarrollo Urbano formulará anualmente su programa operativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado.

El programa operativo de la Dirección de Desarrollo Urbano, deberá ser congruente con los programas de las demás dependencias.

Artículo 5. El Director de Desarrollo Urbano junto con su equipo de trabajo, contará con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Dependencia.

Artículo 6. La Dirección de Desarrollo Urbano formulará y resolverá respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos, acuerdos, circulares, dictámenes, resoluciones y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias.

"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO.

Artículo 7. La Dirección de Desarrollo Urbano, para el desahogo de sus funciones y atribuciones y conforme a lo establecido en el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Urbano, contará con el siguiente personal:

- I. Director.
- II. Asistente del director.

Artículo 8. Al Director de Desarrollo Urbano, le corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia señalados en la Ley Orgánica Municipal, y para la distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos y/o en su caso ejecutarlas de manera directa.

Artículo 9.- La Dirección de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes atribuciones, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;
- V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;

"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- VI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;
- VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes;
- VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;
- IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
- X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el **artículo 115, fracción V** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;
- XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;
- XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;
- XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;
- XIX. **Imponer sanciones administrativas a los infractores** de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en Términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;
- XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;
- XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;
- XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;
- XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;
- XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y,
- XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.
- XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.

"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 10. Los Manuales de Organización y Procedimientos que expida la Dirección de Desarrollo Urbano, deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, y en caso de ser necesario, sobre la coordinación de los sistemas de comunicación y coordinación entre las dependencias y unidades administrativas que integran la administración pública municipal y los principales procedimientos administrativos que se desarrollen. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados y ser publicados en la Gaceta Municipal y en los estrados del Ayuntamiento.

Artículo 11. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, conforme al Art. 96 Sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

- I. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano.
- II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda.
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda.
- IV. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven.
- V. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio.
- VI. Analizar las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción.
- VII. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial.
- VIII. Proponer al Presidente Municipal, convenios, contratos y acuerdos, y
- IX. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Artículo 12. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.

- I. Proporcionar atención inmediata a la ciudadanía que así lo solicite, en los asuntos de su competencia.
- II. Recibir y dar trámite a las peticiones y solicitudes de los particulares en términos de la normatividad aplicable, reportando en su caso al Cabildo, aquellos casos que, por su naturaleza, grado de importancia y/o magnitud del proyecto requiera de la intervención del mismo; o en su defecto turnando las mismas a las dependencias correspondientes para el trámite y seguimiento de dichas solicitudes.
- III. Solicitar a las diferentes dependencias, el reporte sobre el cumplimiento de los asuntos turnados.
- IV. Realizar el **nombramiento** y remoción del personal a su cargo, atendiendo las disposiciones normativas aplicables.
- V. Realizar Inspecciones físicas de los inmuebles para todo trámite que se solicite.
- VI. Realizar Verificaciones de obra.
- VII. Realizar Notificaciones de obra.
- VIII. Realizar las Garantías de audiencia.
- IX. Ejecutar Ordenes de Suspensión de obra.
- X. Ejecutar Ordenes de Clausura de obra.
- XI. Realizar recorridos de campo para detectar construcciones nuevas, en proceso y/o en su etapa final; así como detectar asentamientos humanos irregulares en todo el territorio, y en su caso, coordinar los **operativos y realizar las denuncias** a fin de evitar la consolidación de los mismos.
- XII. Atender diligencias de campo.
- XIII. Emitir resoluciones, dictámenes y acuerdos dentro de su competencia.
- XIV. Tendrá toda la facultad de **aplicar medidas de seguridad, así como sanciones y multas** según corresponda en apego al Código Administrativo del Estado de México, Bando Municipal, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normatividad legal aplicable en la materia.
- XV. Llevar los **actos, procedimientos y procesos administrativos** conforme a lo señalado en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- XVI.** Calificar, elaborar y autorizar licencias de construcción en sus diferentes modalidades (obra nueva, ampliación, modificación, remodelaciones, demoliciones, movimiento de tierras, excavación o relleno, bardas perimetrales); permisos de obra; así como constancias de alineamientos, números oficiales, constancias de regularización de obra, constancias de terminación de obra, dictámenes técnicos urbanos o de campo, etc., previa **inspección ocular** del inmueble solicitado.
- XVII.** Coordinarse con las diversas dependencias municipales, estatales y federales que sean necesarias para el buen funcionamiento de la dirección.
- XVIII.** Proponer al cabildo cualquier acción de mejora en beneficio de la ciudadanía como campañas de regularización de construcciones, programa de reordenamiento de números oficiales, etc.
- XIX.** Participar en el estudio diagnóstico de los límites territoriales del municipio.
- XX.** Proponer la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cocotitlán.
- XXI.** Aplicar y hacer cumplir en todo momento lo señalado en el **Libro V** de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, así como lo señalado en el **Reglamento del Libro V** del Código Administrativo del Estado de México.
- XXII.** Aplicar y respetar lo señalado en el **artículo 138** del Reglamento del Libro V del Código Administrativo del Estado de México, en lo referente a la normatividad aplicable para municipios que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, como es el caso de Cocotitlán.
- XXIII.** Aplicar y hacer cumplir en todo momento lo señalado en el **Libro XVIII** de las Construcciones del Código Administrativo del Estado de México.
- XXIV.** Aplicar y hacer cumplir lo señalado el **Bando Municipal de Cocotitlán** en el apartado de Desarrollo Urbano.
- XXV.** Aplicar lo señalado en el **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar los artículos que correspondan de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás normatividad y legislación aplicable en la materia.
- XXVI.** Para el cobro de derechos, el funcionario aplicará lo señalado en el **Código Financiero** del Estado de México y Municipios en el apartado de desarrollo urbano y obras públicas.

"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- XXVII.** Para la aplicación de **sanciones y multas** se aplicará lo señalado en el Libro V y Libro XVIII del Código Administrativo del Estado de México, así como las señaladas en el Bando Municipal vigente, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y/o algún punto acordado en acta de cabildo como campaña de regularización de construcciones u otra que se determine.
- XXVIII.** Atender y asesorar a los ciudadanos en los trámites que soliciten.

Artículo 13. FUNCIONES DEL ASISTENTE DEL DIRECTOR.

- I.** La representación del titular de la Dependencia en eventos oficiales cuando éste no pueda asistir.
- II.** Organizar, registrar y controlar toda la correspondencia y el archivo de la documentación oficial de la oficina. Así como clasificar la documentación oficial enviada y recibida por áreas y/o dependencias y resguardarlas en carpetas.
- III.** Encargarse de las invitaciones y dar seguimiento a los eventos y/o sesiones que prepare y realice la Dirección.
- IV.** Participar en cursos de capacitación y orientación, sobre temas que sean afines a las funciones que se desempeñan en la oficina.
- V.** Informar al titular de la Dependencia de las situaciones presentadas en su ausencia.
- VI.** Elaborar la orden de pago en los formatos oficiales autorizados por el Ayuntamiento para que los particulares acudan de forma directa a la Tesorería Municipal a realizar el correspondiente pago de derechos, impuestos, multas o contribuciones relacionados con los trámites y servicios que se presten en la Dirección.
- VII.** Recibir, revisar, ordenar e ingresar la documentación de las solicitudes de trámite que realicen los ciudadanos.
- VIII.** Atender y asesorar al público en general respecto de los tramites que soliciten.
- IX.** Apoyar al director en los recorridos y/o barridos de campo para identificar asentamientos humanos irregulares.
- X.** Apoyar y acompañar al director en la realización de inspecciones de campo, notificaciones y suspensiones de obras.
- XI.** Cumplir las funciones de NOTIFICADOR cuando el director le delegue dichas facultades conforme a derecho, previo acuerdo por escrito.
- XII.** Apoyar al director en todas las actividades que éste le encomiende para el buen funcionamiento de la oficina en un ambiente de respeto, cordialidad y amabilidad.

"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR LOS CARGOS

Artículo 14. Para ocupar el puesto de **Director de Desarrollo Urbano** se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;
- IV. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones;
- V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Vencido el plazo a que se refiere la fracción IV, la o el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

Artículo 15. Para ocupar el puesto de **ASISTENTE DEL DIRECTOR** se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; y
- IV. Por instrucciones del Presidente Municipal para ocupar el puesto y/o en su caso, tener los conocimientos mínimos para poder desempeñar el cargo; o contar con estudios mínimos de secundaria, o en su caso tener experiencia en alguna de las áreas que conforman la administración pública municipal, así como tener buen trato con la ciudadanía.

"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES Y RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

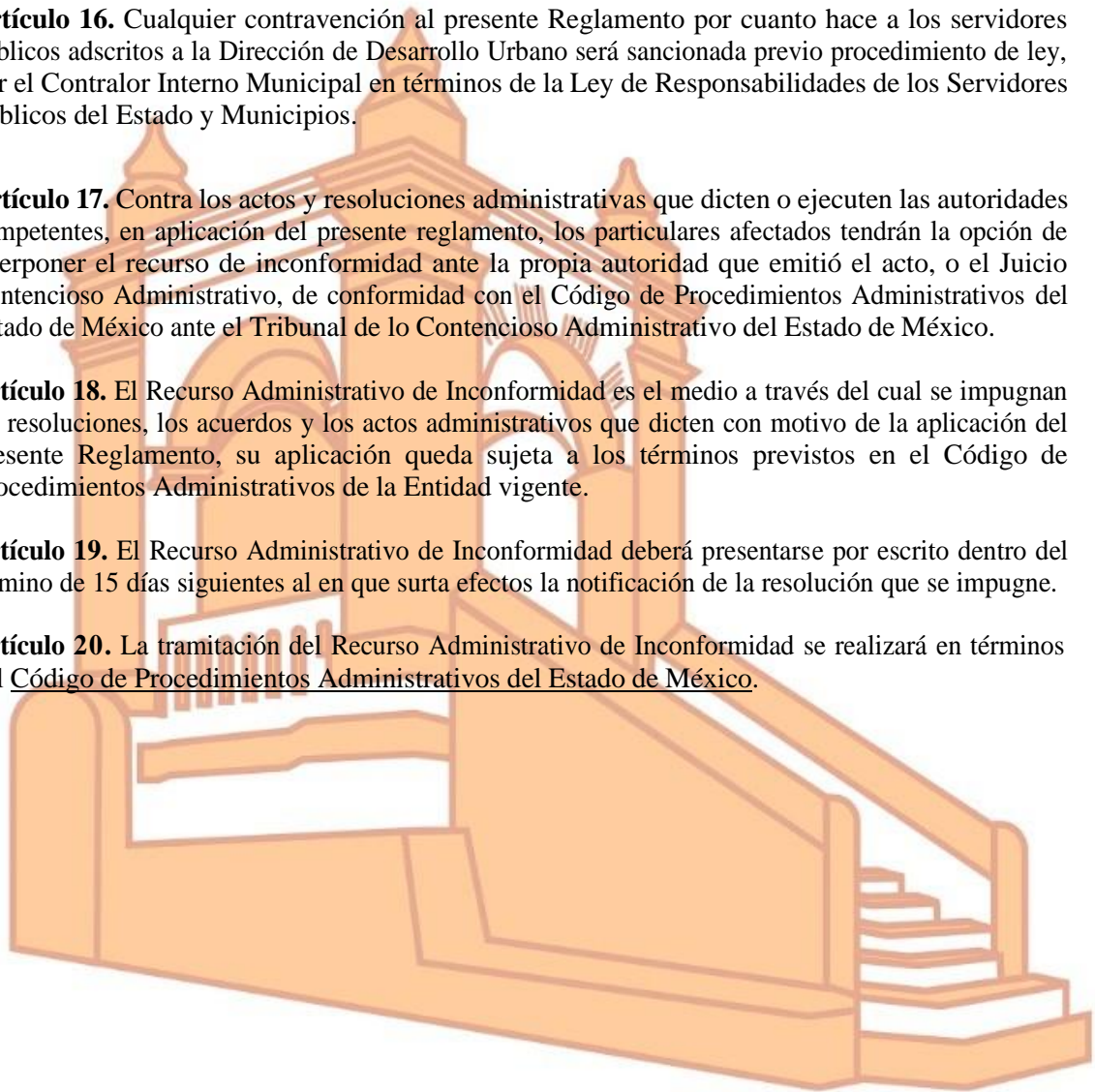
Artículo 16. Cualquier contravención al presente Reglamento por cuanto hace a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Urbano será sancionada previo procedimiento de ley, por el Contralor Interno Municipal en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 17. Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso de inconformidad ante la propia autoridad que emitió el acto, o el Juicio Contencioso Administrativo, de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Artículo 18. El Recurso Administrativo de Inconformidad es el medio a través del cual se impugnan las resoluciones, los acuerdos y los actos administrativos que dicten con motivo de la aplicación del presente Reglamento, su aplicación queda sujeta a los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad vigente.

Artículo 19. El Recurso Administrativo de Inconformidad deberá presentarse por escrito dentro del término de 15 días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugne.

Artículo 20. La tramitación del Recurso Administrativo de Inconformidad se realizará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica y/o actualiza el Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Urbano de Cocotitlán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento Interno entrara en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta en tanto no haya una nueva modificación y/o actualización del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento Interno serán resueltos a juicio del Director de Desarrollo Urbano previo análisis de la situación y en caso de rebasar sus atribuciones, serán puestos a conocimiento del Presidente Municipal y su cabildo respectivo a fin de resolver lo conducente.

ARTÍCULO CUARTO.- A falta de disposición expresa, se aplicará las disposiciones Legales Municipales, Estatales y Federales que apliquen en la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el presente Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Urbano, Estado de México en la "Gaceta Municipal", en los Medios Electrónicos y en los Estrados del H. Ayuntamiento de Cocotitlán.



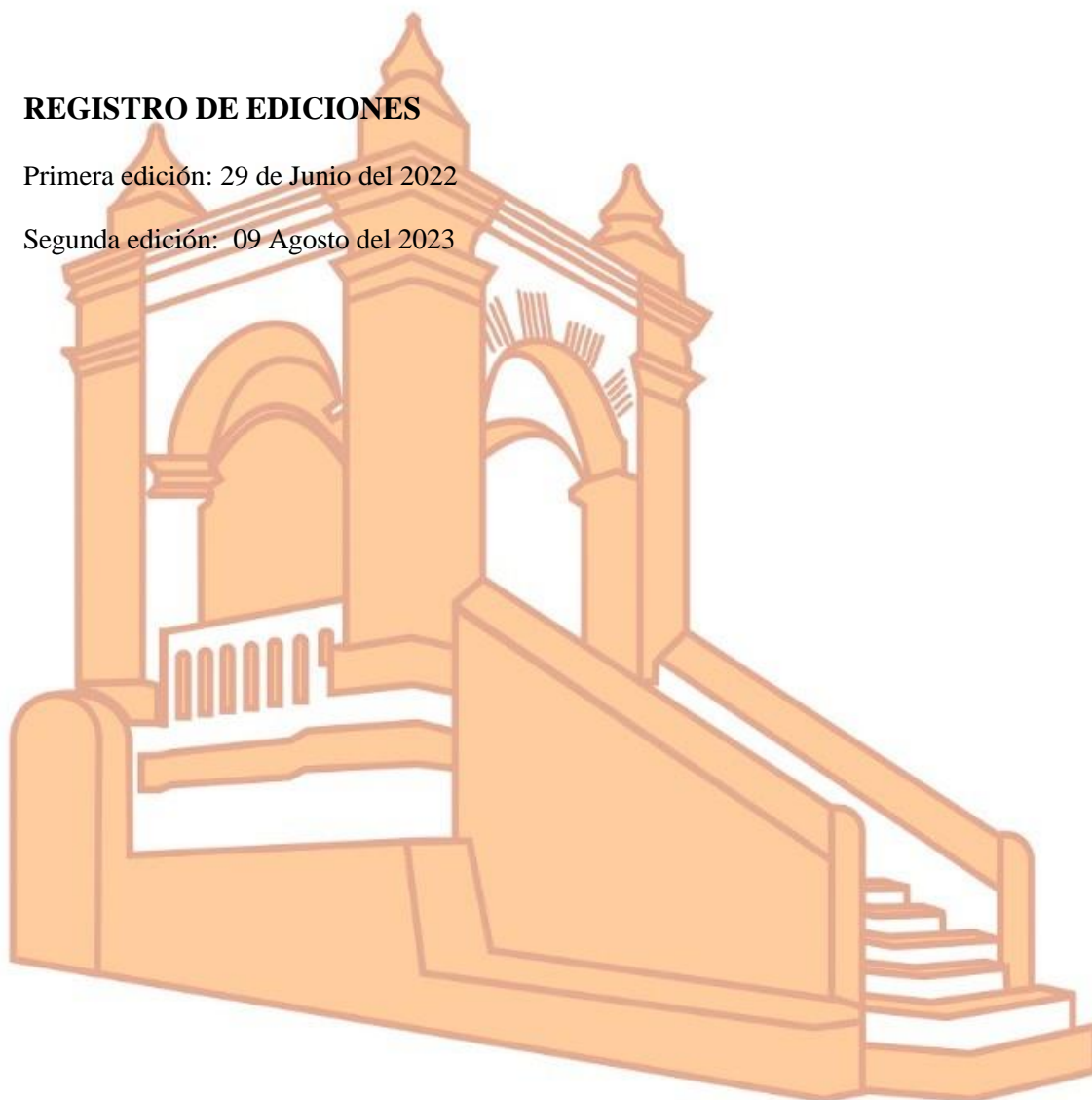
"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición: 29 de Junio del 2022

Segunda edición: 09 Agosto del 2023



"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

VALIDACIÓN

Elaboró: Ing. Juan Tapia Galicia. Director de Desarrollo Urbano.

Autorizó: Ing. Juan Tapia Galicia. Director de Desarrollo Urbano.

VALIDÓ: Ayuntamiento 2022-2024

Profr. Félix Guzmán Florín.

Presidente Municipal Constitucional.

C. Janet Juárez Mendieta.

Síndico Municipal.

C. Tirso Gerardo Rivera Pérez.

Primer Regidor

Profra. Nora Castillo Florín.

Segunda Regidora.

C. Oscar Jurado Galicia.

Tercer Regidor.

C. Aidee Castillo Ríos.

Cuarta Regidora.

C. Ivonne Guadalupe Monroy Jalpa.

Quinta Regidora.

C. Edgar Miguel Suárez García.

Sexto Regidor.

C. Sarahí García Rosas.

Séptima Regidora.

C. Israel Carmona Martínez.

Secretario del Ayuntamiento.

"Escribiendo una nueva historia"

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de Actualización: 09/Agosto/2023

Descripción: Modificación del Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Urbano 2022-2024.

Distribución:

Presidencia Municipal.

Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Secretaría Técnica del H. Ayuntamiento.

Dirección de Desarrollo Urbano

"Escribiendo una nueva historia"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

"2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Cocotitlán, Estado de México a 08 de Junio de 2023
Número de oficio: DDU/OEI/061/2023
ASUNTO: Solicitud de Dictamen

LIC. EUNICE ALCANTARA CASTILLO
COORDINADORA DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL
PRESENTE

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito amablemente someta a revisión la siguiente documentación, con la finalidad de emitir el **oficio resolutivo o dictamen correspondiente** a fin de obtener su aprobación en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y posteriormente en Cabildo.

Documentación a revisar:

1. Reglamento Interno.
2. Manual de Procedimientos.
3. Manual de Organización.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



13:59 HRS.

ATENTAMENTE

Ing. Juan Tapia Galicia
Director de Desarrollo Urbano



"Escribiendo una nueva historia"

Salto del Agua S/N, Techichilco, 56680 Cocotitlán, México. Teléfono 55 598 2 06 03



2023, año del septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 11:00 HRS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES, ESTANDO REUNIDOS EN LA OFICINA DE LA **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO**, EL **C. ING. JUAN TAPIA GALICIA**, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA, ASÍ COMO LA **C. NORMA ERIKA FLORIN SAAVEDRA**, QUIEN OCUPA EL CARGO DE AUXILIAR DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 27 TERCER PÁRRAFO, 28 FRACCIÓN VII Y EL CAPITULO QUINTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTICULOS 25 FRACCIÓN VIII, 30 FRACCIÓN II Y IV Y EL CAPITULO OCTAVO DEL REGLAMENTO PARA LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL **REGLAMENTO INTERNO, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS** DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO; ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES **ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL POR EXENCIÓN Y ORDINARIO SEGÚN CORRESPONDA**.

EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PASE DE LISTA.
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. APROBACIÓN DEL **REGLAMENTO INTERNO Y SU ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL POR EXENCIÓN**.
4. APROBACIÓN DEL **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y SU ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL POR EXENCIÓN**.
5. APROBACIÓN DEL **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y SU ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO**.
6. CLAUSURA DE SESIÓN.

ACUERDOS:

PRIMERO: UNA VEZ PASADO LA LISTA DE ASISTENCIA, SE DECLARA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

SEGUNDO: SE SOLICITA VOTACIÓN PARA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

“Escribiendo una nueva historia”

Salto del Agua S/N, Techichilco, 56680 Cocotitlan, México, Teléfono 55 59 82 06 03



TERCERO: SE PRESENTA LA PROPUESTA DE **REGLAMENTO INTERNO** DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y **SU ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO POR EXENCIÓN** Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CUARTO: SE PRESENTA LA PROPUESTA DEL **MANUAL DE ORGANIZACIÓN** DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y **SU ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO POR EXENCIÓN** Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

QUINTO: SE PRESENTA LA PROPUESTA DEL **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS** DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y **SU ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO ORDINARIO** Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CUARTO: SIN OTRO PUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CLAUSURADA ÉSTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCO DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES; FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



FIRMAS:

ING. JUAN TAPIA GALICIA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

C. NORMA ERIKA FLORIN SAAVEDRA
AUXILIAR DE ENLACE DE MEJORA
REGULATORIA

“Escribiendo una nueva historia”

Salto del Agua S/N, Techichilco, 56680 Cocotitlan, México, Teléfono 55 59 82 06 03



FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN

Dependencia u Organismo Descentralizado: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO		Título de la Regulación: REGLAMENTO INTERNO			
Enlace de Mejora Regulatoria: ING. JUAN TAPIA GALICIA		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 14 DE JUNIO DE 2023			
Punto de Contacto: Teléfono: 55 598 2 06 03 Correo: desarrollourbano.cocotitlan2224@gmail.com		Fecha de recepción: (fecha de un día después de la aprobación) 14 DE JUNIO DE 2023	Fecha de envío:		
Anexe el archivo que contiene la regulación Archivo en PDF que contiene el "Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Urbano"					
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN					
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales. Regular las estructura, funcionamiento y organización de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así como definir las atribuciones y funciones del Director y del Personal a su cargo adecuado a las condiciones actuales que demanda el área.					
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN					
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. La regulación consiste en reducir y agilizar trámites en favor de la ciudadanía. Reduciendo costos de cumplimiento que impactan positivamente en la economía de la ciudadanía.					
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.			Si	No	
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.			<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
III.- ANEXOS					
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. Ninguno.					
Elaboró Ing. Juan Tapia Galicia Enlace de Mejora Regulatoria		Visto Bueno Lic. José María Zúñiga Reynoso Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia		Autorizó L.C Eunice Alcántara Castillo Titular de la Dependencia	



"2023 Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO
 ÁREA: COORDINACIÓN DE MEJORA REGULATORIA/
 SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE
 MEJORA REGULATORIA DE COCOTITLÁN

OFICIO/ FOLIO: 023/ST/MR/STCM/2023
 DICTAMEN:

FECHA: 07/ JULIO/2023

ING. JUAN TAPIA GALICIA.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
PRESENTE.

En atención a su oficio No. **DDU/OEI/061/2023** de fecha 08 de Junio de 2023, mediante el cual envía a esta Comisión la propuesta de **REGLAMENTO INTERNO, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO** y se sometió a Consulta Pública para la ciudadanía y para la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Cocotitlan en la página oficial <https://cocotitlan.edomex.gob.mx> tal como lo marca el Art. 34 de la *Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios*, y derivado a que no se recibieron observaciones que manifestar del mencionado documento, me permito informar a usted, que se emite el presente:

OFICIO RESOLUTIVO/DICTAMEN FAVORABLE

Con fundamento en los arts. 45, 47, 51 fracción VI, 60 fracción IV, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México; así como 2 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51 del Reglamento para la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, dicha propuesta se toma como versión final.

Gobierno de Resultados
COCOTITLÁN
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2024

RECIBIDO
 DIRECCIÓN DE
 DESARROLLO URBANO

HORA:
 14:00 hrs
 4/Ago/2023

ATENTAMENTE
"GOBIERNO DE RESULTADOS"
COCOTITLÁN
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2022-2024

Escribiendo una nueva historia
**COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL
 DE MEJORA REGULATORIA**

L.C. EUNICE ALCÁNTARA CASTILLO
COORDINADORA GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

"Escribiendo una nueva historia"